

**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

*acordados por
pasados 05/11/99*

**RESOLUCION N° 2204 /99.-
EXPEDIENTE N° 2500-26047 /99.-**

NEUQUEN, 19 OCT. de 1999.-

VISTO:

Los artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente - Ley 14473 - adoptado por Ley Provincial N° 1949; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes que reúnen los requisitos estatutarios establecidos, tienen derecho a solicitar traslado simple, por ascenso de ubicación o reincorporación al sistema educativo provincial;

Que se dispone de las vacantes destinadas a esos efectos por la Junta de clasificación - Primaria - según dictamen elaborado por la misma;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

Por ello:

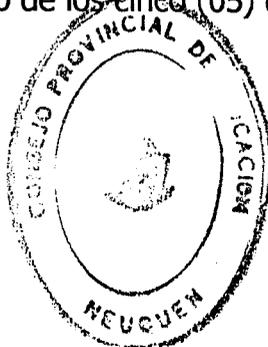
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

RESUELVE:

1. **LLÁMASE** a inscripción para el Primer Movimiento de Personal - Año 1999 - a Maestros Especiales de Educación Física de Jardines de Infantes que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente - Ley 14473 - adoptado por Ley Provincial 1949, por el término de veinte (20) días hábiles a partir del día 27 de octubre de 1999, trámite a realizar a través de las Direcciones de los Establecimientos, ante la Junta de Clasificación - Primaria -. Los docentes que se inscriban para reincorporación, lo deberán hacer directamente ante dicha Junta.
2. **ESTABLÉCESE** que los docentes que se inscriban para reincorporaciones deberán presentar certificado de Aptitud Física expedido por autoridades de Salud Oficial. Para los traslados jurisdiccionales por razones de salud, deberá acompañarse certificado médico extendido por la Dirección de Salud Ocupacional y/o autoridad sanitaria oficial; si la causal fuera por razones de distancia o integración del grupo familiar, se deberá acompañar constancia de domicilio expedida por la autoridad policial respectiva ó en su defecto documentación probatoria correspondiente.
3. **DISPÓNESE** que los docentes que no efectivicen el traslado o reincorporación otorgada, salvo por razones debidamente justificadas, no podrán presentarse al próximo Movimiento de Personal, convocado dentro de los plazos establecidos por el Estatuto del Docente. No será de aplicación la presente medida si la renuncia presentada dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la

ES COPIA


NORA LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

RESOLUCION N° 2204 /99.-

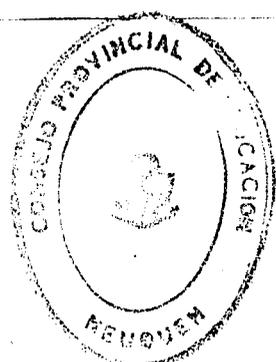
EXPEDIENTE N° 2500-26047 /99.-

emisión del listado definitivo de los traslados y reincorporaciones acordadas por la Junta de Clasificación - Primaria -. Esto permitirá ofrecer la vacante a otro aspirante.

4. **DESTÁCASE** la obligatoriedad de presentarse al Movimiento de Traslado para aquellos docentes a los cuales se les ha concedido Ubicación Transitoria en el ciclo lectivo 1999 y que persistan las causales de la misma para el futuro.
5. **ESPECIFÍCASE** que de acuerdo con lo determinado por el artículo 35° del Estatuto del Docente - Ley 14473 - es facultad de la Junta de clasificación aplicar el criterio de reciprocidad para el destino de las vacantes.
6. **RATIFÍCASE** a los efectos de la clasificación, que se tendrán en cuenta las resoluciones N° 2186/88 - Anexo II y ampliatoria N° 865/89 y las modificaciones dispuestas por la resolución N° 463/95.-
7. **FÍJASE** la fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar 2000. En el caso eventual de que a esa fecha no se cuente aún con la norma legal correspondiente, dicha toma de posesión y alta docente, podrá efectivizarse contra la presentación del dictamen oficial de la Junta de Clasificación - Primaria - con la autorización de la Dirección de Educación Física, supeditada a la Resolución del Cuerpo colegiado, en tal sentido.-
8. **ESTABLÉCESE** en los Anexos I y II la nómina de las vacantes. Se ha consignado el turno en el que se encuentran ubicadas en el presente ciclo lectivo, al solo efecto del presente movimiento y con el fin de evitar por este motivo posteriores renunciaciones, lo que perjudicaría a otras concursantes que aspiran a acceder a las mismas. Cualquier modificación en el turno, teniendo en cuenta la organización escolar proyectada para el próximo término lectivo, deberá ser comunicada por la Dirección del Establecimiento, directamente a la Junta de Clasificación - Primaria -. Este trámite deberá realizarse como último plazo antes de la confección de los listados definitivos, elaborados por ese organismo.-
9. **COMUNÍCASE** que por la Dirección de Educación Física se cursarán las comunicaciones de práctica.
10. **REGÍSTRESE**, dése conocimiento a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación. GÍRESE a la Dirección de Educación Física a los fines estipulados en el punto 9°). Cumplido, REMÍTASE a la Junta de clasificación - Primaria - para prosecución del trámite.-

ES COPIA


NORA LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Sup. Esc. MARIA EL JUAREZ de CREID
VICI DE ENSEÑANZA INICIAL Y
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN
Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Prof. LUCIA MARCELES DI PIETRO
VICI DE ENSEÑANZA
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESOLUCION N° 2204 /99.-
EXPEDIENTE N° 2500-26047 /99.-

ANEXO I

MAESTROS ESPECIALES DE EDUCACION FISICA- DEB4
GRUPOS "A" y "B"

DISPONIBILIDAD: Se ofrecen todas las vacantes en disponibilidad según artículo 20° del Estatuto del docente.-

TRASLADOS SIMPLES

OR. N°	JAR. N°	CAT.	GPO.	SEC.	VACANTE	LOCALIDAD	TUR NO	DIST
1	7	2°	"A"	101	RS. 1168/99	CUTRAL CO	C	II
2	8	1°	"A"	101	RS. 0258/95	ZAPALA	M	III
3	39	2°	"A"	101	RS. 0082/95	PLOTTIER	C	VIII
4	42	1°	"A"	101	Dcto4599/98	NEUQUEN	M	VIII

ASCENSO DE UBICACIÓN

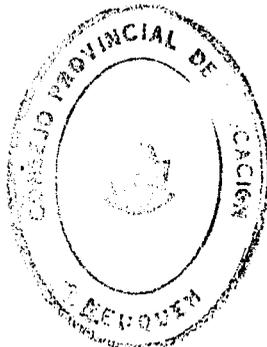
OR. N°	JAR. N°	CAT.	GPO.	SEC.	VACANTE	LOCALIDAD	TUR NO	DISTR.
1	14	1°	"A"	101	RS.2055/97	NEUQUEN	T	I
2	25	1°	"A"	102	Dcto4681/98	NEUQUEN	M	VIII
3	33	1°	"A"	102	Dcto4687/98	NEUQUEN	T	VIII
4	41	2°	"B"	101	RS. 0208/95	S.P. del CHANAR	C	VI

REINCORPORACION

OR. N°	JAR. N°	CAT.	GPO.	SEC.	VACANTE	LOCALIDAD	TUR NO	DISTR.
1	25	1°	"A"	101	Dcto4681/98	NEUQUEN	T	VIII

ES COPIA


RORA LIAVA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



DR. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por Los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Sra. Epa. MARIA E. MARTINEZ de OCEJO
VOCAL DE ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN
Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Prof. LUCIA MERCEDES DI PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

RESOLUCION N° 2204/99.-
EXPEDIENTE N° 2500-26049/99.-

ANEXO II

**MAESTROS ESPECIALES DE EDUCACION FISICA - DEB-4
GRUPOS "C" Y "D"**

DISPONIBILIDADES: Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según artículo 20° del Estatuto del Docente - Ley 14473.-

TRASLADOS SIMPLES

N° OR.	JAR. N°	CAT.	GPO.	SEC.	VACANTE	LOCALIDAD	TUR NO	DISTR.
1	26	2°	"C"	101	DISP.1470/99	V. la ANGOSTURA	C	IV
2	38	2°	"C"	101	RS. 1011	P. del AGUILA	C	II

ASCENSO DE UBICACIÓN

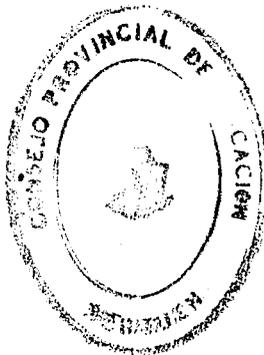
OR. N°	JAR. N°	CAT.	GPO.	SEC.	VACANTE	LOCALIDAD	TUR NO	DISTR.
SIN NOVEDAD								

REINCORPORACION

N° OR.	JAR. N°	CAT.	GPO.	SEC.	VACANTE	LOCALIDAD	TUR NO	DISTR.
SIN NOVEDAD								

ES COPIA

Nora Liana Blazquez
NORA LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PROV. DE EDUCACION



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por Los Consejos Escuelas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Sup. Esc. MARIA E. JUREZ de OBEID
VOCAL DE ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN
Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Prof. LUCIA MERCEDES DI PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION